

DIRECTIVA 2002/31/CE DE LA COMISIÓN**de 22 de marzo de 2002****por la que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 92/75/CEE del Consejo en lo que respecta al etiquetado energético de los acondicionadores de aire de uso doméstico****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/75/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, relativa a la indicación del consumo de energía y de otros recursos de los aparatos domésticos, por medio del etiquetado y de una información uniforme sobre los productos ⁽¹⁾, y en particular sus artículos 9 y 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 92/75/CEE prevé que la Comisión adopte directivas de aplicación con respecto a los diferentes aparatos domésticos, entre los que se incluyen los acondicionadores de aire.
- (2) La electricidad que consumen los acondicionadores de aire constituye una proporción significativa de la demanda total de energía para consumo doméstico en la Comunidad. El consumo de energía de estos aparatos puede reducirse considerablemente.
- (3) Las normas armonizadas son las especificaciones técnicas adoptadas por los organismos europeos de normalización mencionados en el anexo I de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas ⁽²⁾, modificada por la Directiva 98/48/CE ⁽³⁾ y de conformidad con las orientaciones generales de cooperación entre la Comisión y esos organismos, firmadas el 13 de noviembre de 1984, con sus modificaciones respectivas.
- (4) Siempre que sea necesario, los Estados miembros deben proporcionar información sobre las emisiones sonoras, de conformidad con la Directiva 86/594/CEE del Consejo, de 1 de diciembre de 1986, relativa al ruido aéreo emitido por los aparatos domésticos ⁽⁴⁾.
- (5) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 10 de la Directiva 92/75/CEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

La presente Directiva se aplicará a los acondicionadores de aire de uso doméstico alimentados por la red eléctrica, como se

definen en las normas europeas EN 255-1, EN 814-1 y las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2.

No se aplicará a los aparatos siguientes:

- aparatos que puedan utilizar también otras fuentes de energía,
- aparatos aire-agua y agua-agua,
- unidades con una potencia de refrigeración superior a 12 kW.

Artículo 2

1. La información que la presente Directiva obliga a facilitar se obtendrá por medio de mediciones efectuadas de conformidad con las normas armonizadas adoptadas por el Comité Europeo de Normalización (CEN) en virtud de un mandato de la Comisión, de conformidad con la Directiva 98/34/CE, cuyos números de referencia hayan sido publicados en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y para las cuales los Estados miembros hayan publicado los números de referencia de las normas nacionales que incorporan esas normas armonizadas.

Las disposiciones de los anexos I, II y III de la presente Directiva que obligan a facilitar información sobre el ruido se aplicarán únicamente cuando los Estados miembros exijan dicha información con arreglo al artículo 3 de la Directiva 86/594/CEE del Consejo. Esa información se determinará de conformidad con esta última Directiva.

2. En la presente Directiva, los términos empleados tienen el mismo significado que el utilizado en la Directiva 92/75/CEE.

Artículo 3

1. La documentación técnica a que se refiere el apartado 3 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE incluirá:

- a) el nombre y la dirección del proveedor;
- b) una descripción general del modelo, que permita identificarlo fácil e inequívocamente;
- c) información, en su caso con dibujos, sobre las principales características de diseño del modelo y, en particular, los elementos que influyan de modo apreciable en su consumo de energía;
- d) informes sobre los ensayos de medición pertinentes efectuados con arreglo a los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la presente Directiva;

⁽¹⁾ DO L 297 de 13.10.1992, p. 16.⁽²⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.⁽³⁾ DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.⁽⁴⁾ DO L 344 de 6.12.1986, p. 24.

e) en su caso, las instrucciones de empleo.

Cuando la información relativa a una combinación de modelos específica se obtenga mediante cálculos basados en el diseño y/o la extrapolación de otras combinaciones, la documentación deberá incluir detalles de esos cálculos y/o extrapolaciones, y de los ensayos realizados para comprobar la exactitud de los cálculos efectuados (detalles del modelo de cálculo utilizado para calcular el comportamiento de los sistemas divididos, y de las medidas adoptadas para comprobar dicho modelo).

2. La etiqueta a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE se ajustará a las especificaciones del anexo I de la presente Directiva.

La etiqueta se colocará en la parte externa frontal o superior del aparato, de forma que resulte claramente visible y que no quede oculta.

3. El contenido y el formato de la ficha a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Directiva 92/75/CEE se ajustarán a las especificaciones del anexo II de la presente Directiva.

4. Cuando la oferta de venta, arrendamiento o arrendamiento con opción de compra de un aparato se haga mediante comunicación escrita o impresa o por cualquier otro medio que implique que el cliente potencial no pueda ver el aparato en cuestión, como ofertas escritas, catálogos de venta por correspondencia, anuncios en Internet o en otros medios electrónicos, la comunicación incluirá toda la información especificada en el anexo III de la presente Directiva.

5. La clase de eficiencia energética de un aparato se determinará con arreglo a lo dispuesto en el anexo IV.

Artículo 4

Como medida transitoria y hasta el 30 de junio de 2003, los Estados miembros autorizarán la puesta en el mercado, la comercialización y/o la exposición de productos y la distribu-

ción de las comunicaciones a que se refiere el apartado 4 del artículo 3 que no se ajusten a la presente Directiva.

Artículo 5

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones necesarias para cumplir la presente Directiva antes del 1 de enero de 2003. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2003.

2. Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

3. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 6

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 7

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2002.

Por la Comisión

Loyola DE PALACIO

Vicepresidente

ANEXO I

ETIQUETA

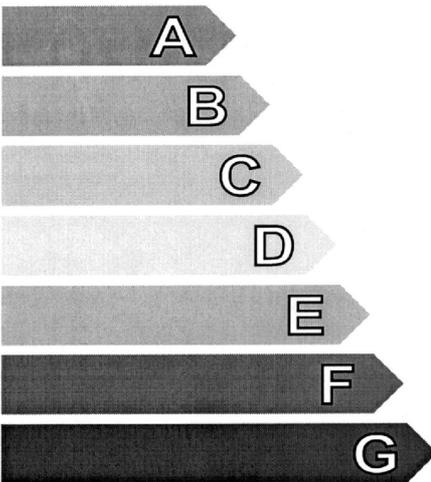
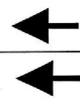
Modelo

1. La etiqueta, en la versión lingüística apropiada, se ajustará a los modelos siguientes:

Etiqueta para aparatos de refrigeración únicamente — Etiqueta 1

<h1>Energía</h1> <p>Fabricante Unidad exterior Unidad interior</p>		<p>Acondicionador de aire</p> <p>Logo</p> <p>ABC 123 ABC 123</p>
<p>Más eficiente</p> <p>Menos eficiente</p>		
<p>Consumo de energía anual, kWh en modo refrigeración <small>(El consumo efectivo dependerá del clima y del uso del aparato)</small></p> <p>Potencia de refrigeración kW</p> <p>Índice de eficiencia energética <small>Carga completa (cuanto mayor mejor)</small></p>		<p>X.Y</p> <p>X.Y</p> <p>X.Y</p>
<p>Tipo</p> <p>Sólo refrigeración —</p> <p>Refrigeración/calefacción —</p> <hr/> <p>Refrigerado por aire —</p> <p>Refrigerado por agua —</p>		
<p>Ruido <small>(dB(A) re 1 pW)</small></p> <p>Ficha de información detallada en los folletos del producto</p> <p>Norma EN 814 Acondicionador de aire Directiva 2002/31/CE sobre etiquetado energético</p>		

Etiqueta para aparatos de refrigeración/calefacción — Etiqueta 2

Energía		Acondicionador de aire
Fabricante		Logo
Unidad exterior		ABC 123
Unidad interior		ABC 123
Más eficiente		
Menos eficiente		
Consumo de energía anual, kWh en modo refrigeración <small>(El consumo efectivo dependerá del clima y del uso del aparato)</small>		X.Y
Potencia de refrigeración kW		X.Y
Índice de eficiencia energética <small>Carga completa (cuanto mayor mejor)</small>		X.Y
Tipo	Sólo refrigeración —	
	Refrigeración/calefacción —	
	Refrigerado por aire —	
	Refrigerado por agua —	
Potencia térmica kW		X.Y
Clase de eficiencia energética en modo calefacción <small>A: más eficiente G: menos eficiente</small>		A B C D E F G
Ruido <small>(dB(A) re 1 pW)</small>		
Ficha de información detallada en los folletos del producto		
<small>Norma EN 814 Acondicionador de aire Directiva 2002/31/CE sobre etiquetado energético</small>		

2. Las siguientes notas definen la información que debe incluirse en la etiqueta:

Notas

- I. Nombre o marca comercial del proveedor.
- II. Identificador del modelo del proveedor.
Por lo que respecta a los aparatos divididos con dos o más unidades interiores, identificador del modelo de los elementos interiores y exteriores de la combinación de modelos al que corresponden las cifras abajo indicadas.
- III. Clase de eficacia energética del modelo o de la combinación de modelos, determinada de conformidad con el anexo IV. La punta de la flecha que contiene esa letra indicadora se colocará a la misma altura que la punta de la flecha correspondiente.
La altura de la flecha que contiene la letra indicadora no será inferior, ni más de dos veces superior, a la altura de las flechas de las clases correspondientes.
- IV. Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica, en el caso de que el modelo haya obtenido una «etiqueta ecológica comunitaria», de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica ⁽¹⁾, podrá colocarse aquí una reproducción de la etiqueta ecológica concedida.
- V. Indicación del consumo de energía anual, calculado con la potencia total de entrada, como se define en las normas armonizadas previstas en el artículo 2, multiplicado por una media de 500 horas al año en modo refrigeración a carga completa, determinado de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1).
- VI. Potencia de refrigeración, definida como capacidad de refrigeración del aparato en kW, en modo refrigeración y a carga completa, determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1).
- VII. Índice de eficiencia energética (EER) del aparato en modo refrigeración a carga completa, determinado de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1).
- VIII. Tipo de aparato: sólo refrigeración, refrigeración/calefacción. La flecha indicadora se colocará a la altura del tipo correspondiente.
- IX. Modo de refrigeración: aire, agua.
La flecha indicadora se colocará a la altura del tipo correspondiente.
- X. Sólo para aparatos con capacidad térmica (etiqueta 2), potencia calorífica, definida como capacidad térmica del aparato en kW, en modo calefacción y a carga completa, determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones T1 + 7C).
- XI. Sólo para aparatos con capacidad térmica (etiqueta 2), clase de eficiencia energética en modo calefacción, de conformidad con el anexo IV, expresada por medio de una escala que abarca de A (superior) a G (inferior), determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones T1 + 7C). Si la capacidad térmica del aparato se produce mediante una resistencia, el coeficiente de rendimiento (COP) tendrá valor 1.
- XII. En su caso, ruido durante un ciclo normal, con arreglo a la Directiva 86/594/CEE.

N.B.:

En el anexo V figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

Impresión

3. En las notas siguientes se definen algunos aspectos de la etiqueta:

Colores utilizados:

CMYK — cian, magenta, amarillo, negro.

Ex. 07X0: 0 % cian, 70 % magenta, 100 % amarillo, 0 % negro.

Flechas

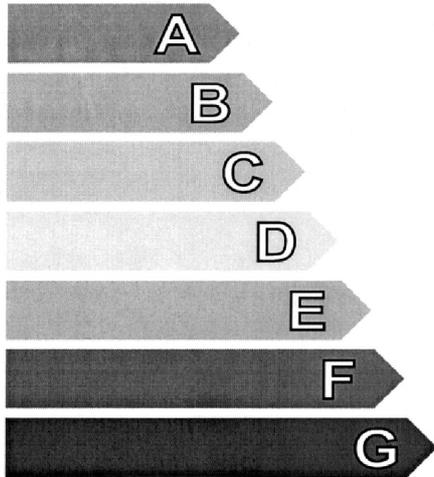
- A X0X0
- B 70X0
- C 30X0
- D 00X0
- E 03X0
- F 07X0
- G 0XX0

Contorno de color X070.

El color de fondo de la flecha que indica la clase de eficacia energética es negro.

Todo el texto en negro. Fondo blanco.

⁽¹⁾ DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.

	5 mm	73 mm	33 mm	5 mm
41 mm	<h1>Energía</h1> <p>Fabricante Unidad exterior Unidad interior</p>		<p>Acondicionador de aire</p> <p>Logo</p> <p>ABC 123 ABC 123</p>	
90 mm	<p>Más eficiente</p>  <p>Menos eficiente</p>		 	
41 mm	<p>Consumo de energía anual, kWh en modo refrigeración <small>(El consumo efectivo dependerá del clima y del uso del aparato)</small></p> <p>Potencia de refrigeración kW</p> <p>Índice de eficiencia energética <small>Carga completa (cuanto mayor mejor)</small></p>		<p>X.Y</p> <p>X.Y</p> <p>X.Y</p>	
15 mm	<p>Tipo</p> <p>Sólo refrigeración —</p> <p>Refrigeración/calefacción —</p> <p>Refrigerado por aire —</p> <p>Refrigerado por agua —</p>		 	
23 mm	<p>Potencia térmica kW</p> <p>Clase de eficiencia energética en modo calefacción A: más eficiente G: menos eficiente</p>		<p>X.Y</p> <p>A B C D E F G</p>	
44 mm	<p>Ruido <small>(dB(A) re 1 pW)</small></p> <p>Ficha de información detallada en los folletos del producto</p> <p>Norma EN 814 Acondicionador de aire Directiva 2002/31/CE sobre etiquetado energético</p>			

(Where applicable)

ANEXO II

FICHA

La ficha recogerá la información que se indica a continuación. Los datos podrán presentarse en un cuadro que incluya varios modelos suministrados por el mismo proveedor, en cuyo caso se facilitarán en el orden especificado, o adjuntarse a la descripción del aparato:

- 1) Marca comercial del proveedor.
- 2) Identificación del modelo del proveedor.
Por lo que respecta a los aparatos divididos con dos o más unidades interiores, identificador del modelo de los elementos interiores y exteriores de la combinación de modelos al que corresponden las cifras abajo indicadas.
- 3) Clase de eficiencia energética del modelo, determinada de conformidad con el anexo IV y expresada como «Clase de eficiencia energética en una escala que abarca de A (más eficiente) a G (menos eficiente)». Si esta información se presenta en un cuadro, podrá expresarse de otra forma siempre que se entienda claramente que la escala varía de A (más eficiente) a G (menos eficiente).
- 4) En caso de que los datos se presenten en un cuadro y que algunos de los aparatos recogidos en éste hayan obtenido una «etiqueta ecológica comunitaria» de acuerdo con el Reglamento (CE) n° 1980/2000, dicha información podrá hacerse constar en este epígrafe. En tal caso, el epígrafe llevará el título «Etiqueta ecológica comunitaria» e incluirá una reproducción de la etiqueta ecológica. La presente disposición se establece sin perjuicio de los requisitos del sistema comunitario de concesión de la etiqueta ecológica comunitaria.
- 5) Indicación del consumo de energía anual basado en una utilización media de 500 horas al año, determinado de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1), tal como se define en la nota V del anexo I.
- 6) Potencia de refrigeración, definida como capacidad de refrigeración del aparato en kW, en modo refrigeración y a carga completa, determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1), como se define en la nota VI del anexo I.
- 7) Índice de eficiencia energética (EER) del aparato en modo refrigeración a carga completa, determinado de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones «moderadas» T1).
- 8) Tipo de aparato: sólo refrigeración, refrigeración/calefacción.
- 9) Modo de refrigeración: aire, agua.
- 10) Sólo para aparatos con capacidad térmica, potencia calorífica, definida como capacidad térmica del aparato en kW, en modo calefacción y a carga completa, determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones T1+ 7C), tal como se define en la nota X del anexo I.
- 11) Sólo para aparatos con capacidad térmica, clase de eficiencia energética en modo calefacción, de conformidad con el anexo IV, expresada por medio de una escala que abarca de A (mayor eficacia) a G (menor eficacia), determinada de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 (condiciones T1+ 7C), como se define en la nota XI del anexo I. Si la capacidad térmica del aparato se produce mediante una resistencia, el coeficiente de rendimiento (COP) tendrá valor 1.
- 12) En su caso, ruido durante un ciclo normal, con arreglo a la Directiva 86/594/CEE.
- 13) Los proveedores podrán incluir la información mencionada en los puntos 5 a 8 en relación con otras condiciones de ensayo, determinadas de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2.

Si la ficha contiene una copia de la etiqueta, ya sea en color o en blanco y negro, sólo hay que añadir la información adicional.

N.B.:

En el anexo V figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

*ANEXO III***VENTA POR CORRESPONDENCIA Y OTROS TIPOS DE VENTA A DISTANCIA**

Los catálogos de venta por correspondencia, las comunicaciones, las ofertas escritas y los anuncios en Internet o en otros medios electrónicos a que se refiere el apartado 4 del artículo 3 incluirán la información siguiente, en el orden especificado:

[véase el anexo II]

N.B.:

En el anexo V figura el equivalente en otras lenguas de los términos aquí utilizados.

ANEXO IV

CLASIFICACIÓN

1. Cuando el índice de eficiencia energética (EER) se determina de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 en condiciones «moderadas» T1, la clase de eficiencia energética se determina de conformidad con los cuadros siguientes:

Cuadro 1 — Acondicionadores de aire refrigerados por aire

Cuadro 1.1

Clase de eficiencia energética	Aparatos divididos con dos o más unidades interiores
A	$3,20 < \text{EER}$
B	$3,20 \geq \text{EER} > 3,00$
C	$3,00 \geq \text{EER} > 2,80$
D	$2,80 \geq \text{EER} > 2,60$
E	$2,60 \geq \text{EER} > 2,40$
F	$2,40 \geq \text{EER} > 2,20$
G	$2,20 \geq \text{EER}$

Cuadro 1.2

Clase de eficiencia energética	Aparatos compactos ⁽¹⁾
A	$3,00 < \text{EER}$
B	$3,00 \geq \text{EER} > 2,80$
C	$2,80 \geq \text{EER} > 2,60$
D	$2,60 \geq \text{EER} > 2,40$
E	$2,40 \geq \text{EER} > 2,20$
F	$2,20 \geq \text{EER} > 2,00$
G	$2,00 \geq \text{EER}$

⁽¹⁾ Las unidades compactas de conducto doble (conocidas comercialmente como «double ducts»), definidas como «acondicionador de aire situado en su totalidad dentro del espacio acondicionado, con una entrada y una salida de aire del condensador conectadas al exterior por medio de dos conductos», se clasificarán de acuerdo con el cuadro 1.2 con un factor de corrección de -0,4.

Cuadro 1.3

Clase de eficiencia energética	Aparatos de conducto único
A	$2,60 < \text{EER}$
B	$2,60 \geq \text{EER} > 2,40$
C	$2,40 \geq \text{EER} > 2,20$
D	$2,20 \geq \text{EER} > 2,00$
E	$2,00 \geq \text{EER} > 1,80$
F	$1,80 \geq \text{EER} > 1,60$
G	$1,60 \geq \text{EER}$

Cuadro 2 — Acondicionadores de aire refrigerados por agua

Cuadro 2.1

Clase de eficiencia energética	Aparatos divididos con dos o más unidades interiores
A	$3,60 < \text{EER}$
B	$3,60 \geq \text{EER} > 3,30$
C	$3,30 \geq \text{EER} > 3,10$
D	$3,10 \geq \text{EER} > 2,80$
E	$2,80 \geq \text{EER} > 2,50$
F	$2,50 \geq \text{EER} > 2,20$
G	$2,20 \geq \text{EER}$

Cuadro 2.2

Clase de eficiencia energética	Aparatos compactos
A	$4,40 < \text{EER}$
B	$4,40 \geq \text{EER} > 4,10$
C	$4,10 \geq \text{EER} > 3,80$
D	$3,80 \geq \text{EER} > 3,50$
E	$3,50 \geq \text{EER} > 3,20$
F	$3,20 \geq \text{EER} > 2,90$
G	$2,90 \geq \text{EER}$

2. Cuando el coeficiente de rendimiento (COP) se determina de conformidad con los procedimientos de ensayo de las normas armonizadas a que se refiere el artículo 2 en condiciones T1 + 7C, la clase de eficiencia energética en modo calefacción se determina de conformidad con los cuadros siguientes:

Cuadro 3 — Acondicionadores de aire refrigerados por aire — modo calefacción

Cuadro 3.1

Clase de eficiencia energética	Aparatos divididos con dos o más unidades interiores
A	$3,60 < \text{COP}$
B	$3,60 \geq \text{COP} > 3,40$
C	$3,40 \geq \text{COP} > 3,20$
D	$3,20 \geq \text{COP} > 2,80$
E	$2,80 \geq \text{COP} > 2,60$
F	$2,60 \geq \text{COP} > 2,40$
G	$2,40 \geq \text{COP}$

Cuadro 3.2

Clase de eficiencia energética	Aparatos compactos ⁽¹⁾
A	$3,40 < \text{COP}$
B	$3,40 \geq \text{COP} > 3,20$
C	$3,20 \geq \text{COP} > 3,00$
D	$3,00 \geq \text{COP} > 2,60$
E	$2,60 \geq \text{COP} > 2,40$
F	$2,40 \geq \text{COP} > 2,20$
G	$2,20 \geq \text{COP}$

⁽¹⁾ Las unidades compactas de conducto doble (conocidas comercialmente como «double ducts»), definidas como «acondicionador de aire situado en su totalidad dentro del espacio acondicionado, con una entrada y una salida de aire del condensador conectadas al exterior por medio de dos conductos», se clasificarán de acuerdo con el cuadro 3.2 con un factor de corrección de - 0,4.

Cuadro 3.3

Clase de eficiencia energética	Aparatos de conducto único
A	$3,00 < \text{COP}$
B	$3,00 \geq \text{COP} > 2,80$
C	$2,80 \geq \text{COP} > 2,60$
D	$2,60 \geq \text{COP} > 2,40$
E	$2,40 \geq \text{COP} > 2,10$
F	$2,10 \geq \text{COP} > 1,80$
G	$1,80 \geq \text{COP}$

Cuadro 4 — Acondicionadores de aire refrigerados por agua — modo calefacción*Cuadro 4.1*

Clase de eficiencia energética	Aparatos divididos con dos o más unidades interiores
A	$4,00 < \text{COP}$
B	$4,00 \geq \text{COP} > 3,70$
C	$3,70 \geq \text{COP} > 3,40$
D	$3,40 \geq \text{COP} > 3,10$
E	$3,10 \geq \text{COP} > 2,80$
F	$2,80 \geq \text{COP} > 2,50$
G	$2,50 \geq \text{COP}$

Cuadro 4.2

Clase de eficiencia energética	Aparatos compactos
A	$4,70 < \text{COP}$
B	$4,70 \geq \text{COP} > 4,40$
C	$4,40 \geq \text{COP} > 4,10$
D	$4,10 \geq \text{COP} > 3,80$
E	$3,80 \geq \text{COP} > 3,50$
F	$3,50 \geq \text{COP} > 3,20$
G	$3,20 \geq \text{COP}$

TRADUCCIÓN DE LOS TÉRMINOS QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA ETIQUETA Y LA FICHA

Equivalentes de los términos en otras lenguas de la Comunidad:

Nota Etiqueta Anexo I	Ficha y venta por correspondencia Anexos II y III	ES	DA	DE	EL	EN	FR	IT	NL	PT	FI	SV
⊗		Energía	Energi	Energie	Ενέργεια	Energy	Énergie	Energia	Energie	Energia	Energia	Energi
I	1	Fabricante	Mærke	Hersteller	Προμηθευτής	Manufacturer	Fabricant	Costruttore	Fabrikant	Fabricante	Tavarantoimittaja	Leverantör
II	2	Modelo	Model	Modell	Μοντέλο	Model	Modèle	Modello	Model	Modelo	Malli	Modell
II	2	Unidad exterior	Udendørsenhed	Außengerät	Εξωτερική μονάδα	Outside unit	Unité extérieure	Unità esterna	Buitenapparaat	Unidade exterior	Ulkoyksikkö	Utomhusenhet
II	2	Unidad interior	Indendørsenhed	Innengerät	Εσωτερική μονάδα	Inside unit	Unité intérieure	Unità interna	Binnenapparaat	Unidade interior	Sisäyksikkö	Inomhusenhet
⊗		Más eficiente	Lavt forbrug	Niedriger Verbrauch	Πιο αποδοτικό	More efficient	Économe	Bassi consumi	Efficient	Mais eficiente	Vähän kuluttava	Låg
⊗		Menos eficiente	Højt forbrug	Hoher Verbrauch	Λιγότερο αποδοτικό	Less efficient	Peu économe	Alti consumi	Inefficient	Menos eficiente	Paljon kuluttava	Hög
	3	Clase de eficiencia energética . . . en una escala que abarca de A (más eficiente) a G (menos eficiente)	Relativt energiforbrug . . . på skalaen A (lavt forbrug) til G (højt forbrug)	Energieeffizienzklasse . . . auf einer Skala von A (niedriger Verbrauch) bis G (hoher Verbrauch)	Τάξη ενεργειακής απόδοσης . . . σε μια κλίμακα από το A (πιο αποδοτικό) έως το G (λιγότερο αποδοτικό)	Energy efficiency class . . . on a scale of A (more efficient) to G (less efficient)	Classement selon son efficacité énergétique . . . sur une échelle allant de A (économe) à G (peu économe)	Classe di efficienza energetica . . . su una scala da A (bassi consumi) a G (alti consumi)	Energieefficiëntieklasse . . . op een schaal van A (efficiënt) tot G (inefficiënt)	Classe de eficiência energética . . . numa escala de A (mais eficiente) a G (menos eficiente)	Energiatohokkuusluokka asteikolla A:sta (vähän kuluttava) G:hen (paljon kuluttava)	Energieeffektivitetsklass på en skala från A (låg) till G (hög)
V	5	Consumo de energía anual kWh en modo refrigeración	Energiforbrug/år kWh ved køling	Jährlicher Energieverbrauch kWh im Kühlbetrieb	Ετήσια κατανάλωση ενέργειας kWh για λειτουργία ψύξης	Annual energy consumption kWh in cooling mode	Consommation annuelle d'énergie kWh en mode refroidissement	Consumo annuo di energia kWh in modalità raffreddamento	Jaarlijks energieverbruik kWh in koelstand	Consumo anual de energia kWh no modo de arrefecimento	Vuotuinen energiankulutus kWh jäähdytystoiminnolla	Årlig energiförbrukning i kylläge kWh

Nota Etiqueta Anexo I	Ficha y venta por correspondencia Anexos II y III	ES	DA	DE	EL	EN	FR	IT	NL	PT	FI	SV
V	5	El consumo efectivo dependerá del clima y del uso del aparato	Det faktiske energiforbrug vil bero på brugen af anlægget og vejrforhold	Der tatsächliche Energieverbrauch hängt von der Verwendung des Geräts sowie von den Klimabedingungen ab	Η πραγματική κατανάλωση εξαρτάται από τον τρόπο χρήσης της συσκευής και τις κλιματικές συνθήκες	Actual consumption will depend on how the appliance is used and climate	La consommation réelle dépend de la manière dont l'appareil est utilisé et du climat	Il consumo effettivo dipende dal clima e dalle modalità d'uso dell'apparecchio	Feitelijk verbruik afhankelijk van de wijze van gebruik van het apparaat en het klimaat	O consumo real de energia dependerá das condições de utilização do aparelho e do clima	Todellinen kulutus riippuu laitteen käyttö-voista ja ilmastosta	Den faktiska förbrukningen beror på hur maskinen används och på klimatet
VI	6	Potencia de refrigeración	Køleeffekt	Kühlleistung	Ισχύς ψύξης	Cooling output	Puissance frigorifique	Potenza refrigerante	Koelvermogen	Potência de arrefecimento	Jäähdytysteho	Kyleffekt
VII	7	Índice de eficiencia energética con carga completa	Energieeffektivitetskvotient ved fuld belastning	Energieeffizienzgröße bei Volllast	Βαθμός ενεργειακής απόδοσης υπό πλήρες φορτίο	Energy efficiency ratio (EER) at full load	Niveau de rendement énergétique à pleine charge	Indice di efficienza elettrica a pieno regime	Energie-efficiëntieverhouding volle belasting	Índice de eficiência energética (EER) a plena carga	Energiatehokkuuskerroin täydellä kuormituksella	Energieeffektivitetskvot på högsta kyläge
VII	7	Cuanto mayor, mejor	Høj værdi betyder bedre effektivitet	Je höher, desto besser	Όσο υψηλότερο τόσο καλύτερο	The higher the better	Doit être le plus élevé possible	La più elevata possibile	Hoe hoger hoe beter	Deve ser o mais elevado possível	Mitä korkeampi, sen parempi	Ju högre desto bättre
VIII	8	Tipo	Type	Typ	Τύπος	Size	Type	Tipo	Type	Tipo	Tyyppi	Typ
VIII	8	Sólo refrigeración	Køling	Nur Kühlfunktion	Μόνο ψύξη	Cooling only	Refroidissement seulement	Solo raffreddamento	Alleen koeling	Só arrefecimento	Pelkkä jäähdytys	Endast kylning
VIII	8	Refrigeración/ calefacción	Køling/ opvarmning	Kühlfunktion/ Heizfunktion	Ψύξη/θέρμανση	Cooling/heating	Refroidissement/chauffage	Raffreddamento/riscaldamento	Koeling/verwarming	Arrefecimento/aquecimento	Jäähdytys/lämmitys	Kylning och uppvärmning
IX	9	Refrigerado por aire	Luftkølet	Luftkühlung	Αερόψυκτο	Air cooled	Refroidissement par air	Raffreddamento ad aria	Luchtgekoeld	Arrefecimento a ar	Ilmajäähdytteinen	Luftkyld
IX	9	Refrigerado por agua	Vandkølet	Wasserkühlung	Υδροψυκτο	Water cooled	Refroidissement par eau	Raffreddamento ad acqua	Watergekoeld	Arrefecimento a água	Vesijäähdytteinen	Vattenkyld
X	10	Potencia térmica	Opvarmnings-effekt	Heizleistung	Ισχύς θέρμανσης	Heat output	Puissance de chauffage	Potenza di riscaldamento	Verwarmingsvermogen	Potência calorífica	Lämmitysteho	Värmeeffekt

Nota Etiqueta Anexo I	Ficha y venta por correspondencia Anexos II y III	ES	DA	DE	EL	EN	FR	IT	NL	PT	FI	SV
XI	11	Clase de eficiencia energética en modo calefacción: A (más eficiente) G (menos eficiente)	Relativt energiforbrug til opvarmning: A (lavt forbrug) G (højt forbrug)	Energieeffizienzklasse der Heizfunktion: A (niedriger Verbrauch) G (hoher Verbrauch)	Ενεργειακή απόδοση της λειτουργίας θέρμανσης A: υψηλή B: χαμηλή	Heating performance: A (more efficient) G (less efficient)	Performance énergétique en mode de chauffage: A (économe) G (peu économe)	Efficienza energetica in modalità riscaldamento: A (bassi consumi) G (alti consumi)	Energieefficiëntieklasse in de verwarmingsstand: A (efficiënt) G (inefficiënt)	Eficiência energética no modo de aquecimento: A (mais eficiente) G (menos eficiente)	Energiatohokkuusluokka asteikkola: A (vähän kuluttava) G (paljon kuluttava)	Energieeffektivitetsklass för uppvärmningsläget: A (låg) G (hög)
XII	12	Ruido [dB(A) re 1 pW]	Lydeffektniveau dB(A) (Støj)	Geräusch (dB(A) re 1 pW)	Θόρυβος [dB(A) ανά 1 pW]	Noise (dB(A) re 1 pW)	Bruit [dB(A) re 1 pW]	Rumore [dB(A) re 1 pW]	Geluidsniveau dB(A) re 1 pW	Nivel de ruído dB(A) re 1 pW	Ääni (dB(A) re 1 pW)	Buller dB(A)
⊗		Ficha de información detallada en los folletos del producto	Brochurerne om produkter indeholder yderligere oplysninger	Ein Datenblatt mit weiteren Geräteangaben ist in den Prospekten enthalten	Περισσότερες πληροφορίες στο ενημερωτικό φυλλάδιο	Further information is contained in product brochures	Une fiche d'information détaillée figure dans la brochure	Gli opuscoli illustrativi contengono una scheda particolareggiata	Een kaart met nadere gegevens is opgenomen in de brochures over het apparaat	Ficha pormenorizada no folheto do produto	Tuote-esitteissä on lisätietoja	Produktbroschyrrerna innehåller ytterligare information
⊗		Norma EN 814	Standard: EN 814	Norm EN 814	Πρότυπο EN 814	Norm EN 814	Norme EN 814	Norma EN 814	Norm EN 814	Norma EN 814	Standardi EN 814	Standard EN 814
⊗		Acondicionador de aire	Køleanlæg	Raumklima-gerät	Κλιματιστικό	Air-conditioner	Climatiseur	Condizionatore d'aria	Airconditioner	Aparelho de ar condicionado	Ilmastointilaite	Luftkonditioneringsapparat
⊗		Directiva 2002/31/CE sobre etiquetado energético	Direktiv 2002/31/EF om energi-mærkning	Richtlinie Energieetikettierung 2002/31/EG	Οδηγία 2002/31/ΕΚ για την επισήμανση της ενεργειακής απόδοσης	Energy label Directive 2002/31/EC	Directive relative à l'étiquetage énergétique 2002/31/CE	Direttiva 2002/31/CE Etichettatura energetica	Richtlijn 2002/31/EG (Energie-etikettering)	Directiva 2002/31/CE relativa à etiquetagem energética	Energiamerkinntädirektiivi 2002/31/EY	Direktiv 2002/31/EG om energimärkning
	11	Clase de eficiencia energética modo calefacción	Relativt energiforbrug til opvarmning	Energieeffizienzklasse der Heizfunktion	Τάξη ενεργειακής απόδοσης λειτουργίας θέρμανσης	Heating mode energy efficiency class	Classe d'efficacité énergétique en mode chauffage	Classe di efficienza energetica in modalità riscaldamento	Verwarmingsstand energieefficiëntieklasse	Classe de eficiência energética no modo de aquecimento	Lämmitystoiminnon energiatohokkuusluokka	Energieeffektivitetsklass för uppvärmningsläget